

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA BLUE TWO CHILE S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

02 SEP 2009

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 32

SANTIAGO, 27 MAR. 2009

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 10 JUN. 2009

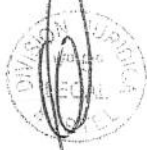
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación de proyectos de servicio Intermedio de Telecomunicaciones y sus respectivos Subsidios.
- El Acta del 04.06.2008, correspondiente a la decimoséptima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba el llamado a concurso público para la asignación del proyecto "Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena y su Respectivo Subsidio" Código Proyecto: FDT-2008-02.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 07 JUN 2009
 RECEPCIÓN

DEPART JURIDICO	
DEPT T R V REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEPTO. C CENTRAL	
SUB DPTO. E CUENTAS	
SUB DEPTO. C P Y BIENES NAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V O P U V T	
SUB DEPTO. MUNICIPAL	11 JUN. 2009
REFRENDACIÓN	
REF POR S IMPUTAC	
ANOT IPOR S IMPUTAC	
DEDUC IDTO	



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 11 JUN. 2009

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 50.754, de 04.11.2008.
- El Acta del 25.09.2008, correspondiente a la decimoctava sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que resolvió adjudicar el proyecto "Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena y su Respectivo Subsidio" Código Proyecto: FDT-2008-02, a la Empresa BLUE TWO CHILE S.A.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N°99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, XIV Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

K-335-05-17
 04 27A

RETENIDO
 163

RETENIDO
 SIN CASO
 20 MAYO 2009

20 MAYO 2009

1. Autorízase a la concesionaria para:

1.1 Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, en la banda de 8 GHz, como a continuación se indica:

Asignación de frecuencias:

Estación A		Estación B	
Estación	Frecuencia Tx de A → B	Estación	Frecuencia Tx de B → A
Huito	8.440,00 MHz	La Silla	8.314,00 MHz

Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Estación B
Huito	28M0D7WDT	Parabólica	44,8 dBi	0,316	H	La Silla
La Silla	28M0D7WDT	Parabólica	40,3 dBi	0,316	H	Huito

Ubicación:

Estación	Ubicación	Comuna	Región	Coord. Geográficas, Datum WGS 84	
				Latitud S.	Longitud O.
Huito	Calbuco	Calbuco	10	41°43'47,1"	73°10'28,8"
La Silla	Sector Faro de Hualaihué	Hualaihué	10	42°00'13,2"	72°41'28,9"

1.2 Instalar, operar y explotar los nodos ópticos y enlaces de fibra óptica que a continuación se indican:

Nodos Ópticos

Localidad	Nombre Nodo	Ubicación				Capacidad Mbps	
		Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		
					Latitud S	Longitud O	
Hualaihué	La Silla	RE La Silla	Hualaihué	10	42°00'13,2"	72°41'28,9"	1xSTM-1
Puerto Hualaihué	Hualaihué	La Silla, localidad Puerto Hualaihué	Hualaihué	10	42°00'13,2"	72°41'28,9"	1xE1+1xEth
El Manzano	El Manzano	La Silla	Hualaihué	10	42°00'13,2"	72°41'28,9"	1xE1+1xEth
Pichicolo	Pichicolo	Pichicolo	Hualaihué	10	42°00'06,4"	72°35'48,9"	1xE1+1xEth
El Azul	El Azul	El Azul	Futaleufú	10	43°19'18,4"	72°00'19,7"	1xE1+1xEth
El Espolón	El Espolón	El Espolón (Polígono 2)	Futaleufú	10	43°13'04,9"	71°55'27,1"	1xE1+1xEth
El Limite (Frontera Futaleufú)	El Limite	Futaleufú	Futaleufú	10	43°11'16,4"	71°51'43,6"	1xE1+1xEth
El Aceite	El Aceite	Palena	Palena	10	43°37'06"	71°48'33"	1xE1+1xEth
Frontera Palena	Frontera Palena	Palena	Palena	10	43°37'06"	71°48'33"	1xE1+1xEth
Valle California	Valle California	Palena	Palena	10	43°37'06"	71°48'33"	1xE1+1xEth

Enlace fibra óptica

Nodo/estación origen	Nodo/Estación destino	Capacidad Mbps	Tipo Cable	Observación
La Silla	Hualaihué (La Silla)	155	Jumper (local)	Enlace nuevo, coubicados en sitio La Silla
El Manzano (La Silla)	La Silla	155	Jumper (Local)	Enlace nuevo, coubicados en sitio La Silla
Pichicolo	El Manzano (La Silla)	155	FO ADSS 8 filamentos	Enlace interconectado con fibra óptica existente en punto del sector Pichicolo de coordenadas 42°00'05,9" S; 72°35'49,9" O
El Azul	El Espolón	155	FO ADSS 12 filamentos	Enlace interconectado con fibra óptica existente en punto del sector El Azul de coordenadas 43°19'18,5" S; 72°00'20,1" O
El Espolón	Futaleufú (*)	155	FO ADSS 12 filamentos	Enlace interconectado con fibra óptica existente en punto del sector El Espolón de coordenadas 43°13'04,1" S; 71°55'26,5" O
Futaleufú (*)	El Limite (Futaleufú)	155	Jumper (Local)	Nodos coubicados en sitio Futaleufú de terceros
Palena (*)	El Aceite	155	Jumper (Local)	Nodos coubicados en sitio Palena de terceros
Palena (*)	Frontera Palena Valle California	155	Jumper (Local)	Nodos coubicados en sitio Palena de terceros

(*) Corresponden a nodos y enlaces de fibra óptica autorizados mediante Decretos Supremos N° 73 y 515 de 2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El servicio intermedio que se autoriza, esta interconectado con otros servicios de telecomunicaciones a través del enlace existente Hornopirén – La Silla, autorizado por Decretos Supremos N° 73 y 515 de 2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En cuanto a la calidad de servicio, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 10) Letra A) de las Bases Específicas.

La Zona de Servicio es la provincia de Palena, Décima Región.

2. La tarifa que la concesionaria cobrará por la provisión de servicio intermedio de telecomunicaciones a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesionaria deberá disponer, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de autorización de inicio de servicios, de una Oferta de Facilidades de servicio intermedio de telecomunicaciones, la cual se indica a continuación.

Servicios Mínimos	Unidades (\$ al 31.05.08)	Precio Máximo del Servicio (\$ al 31.05.08)									
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
El servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1)	\$/E1 mes	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742
El servicio de transmisión de datos por canal de 16 Mbps (8xE1)	\$/8xE1 mes	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936	3.125.936
El servicio de transmisión de datos por canal de 32 Mbps (16xE1)	\$/16xE1 mes	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872	6.251.872
Housing	\$/m2-mes	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843	48.843
Adecuación de obras civiles	\$/m2-mes	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742	390.742
Climatización y energía	\$/Kw	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360

No obstante el plazo antes señalado, éste no puede exceder del plazo de obligatoriedad de los servicios, esto es de ciento veintitrés (123) meses a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. Durante este último periodo no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso.

Las tarifas a aplicar por la prestación de servicios de interconexión, en caso que la concesionaria, ya sea por sí o a través de cualquiera de sus empresas filiales, cuenten con redes autorizadas por SUBTEL, no podrán exceder de aquéllas que ésta aplique para sus propios servicios, esto en base a los costos de interconexión que se señale en su proyecto financiero.

La Oferta de Facilidades deberá ser idéntica para todas las localidades comprometidas donde se preste dicho servicio y deberá ser idéntica para toda la zona de servicio comprometida, debiendo expresarse en moneda nacional al 31 de mayo de 2008. Estas Ofertas de Facilidades se actualizarán a dicha fecha base considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el mes que precede a la citada actualización.

La indexación de las tarifas de las ofertas de facilidades deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPM mensual, de manera positiva o negativa.

3. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado
FDT-2008-02	Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena y su Respectivo Subsidio.	\$486.000.000

Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-33-01-039, denominado Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN NUEVA RECEPCIÓN Con Oficio N°	
DEPART JURIDICO	
DEPT T R Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEPTO C CENTRAL	
SUB DEPTO F CUENTAS	
SUB DEPTO C P Y BIENES NAU	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V O P U Y T	
SUB DEPTO MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR \$	
IMPUTAC	
ANOT POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC DTO	

4. Los plazos para el inicio y término serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 días	76 días	95 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto

5. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones y, en especial, lo indicado en las normas contenidas en las Bases Generales y Específicas del concurso respectivo. En el evento de que, a petición de una determinada concesionaria de servicio público de telecomunicaciones, esta concesionaria deba instalar infraestructura a que se refiere el Anexo N° 5, literal B "Para la entrega del servicio intermedio de telecomunicaciones", de las Bases Específicas del respectivo concurso, deberá solicitar, inmediatamente de recepcionada dicha petición, la correspondiente modificación de su concesión, en orden a que se autorice la infraestructura de que se trate.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RENÉ CORTÁZAR SANZ
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

NELSON DONOSO YANTEN
 Jefe División Concesiones

NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 bis, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones tengo el agrado de notificar a Ud. El Decreto Supremo N° 32 de fecha 27/03/09 totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, el 28/08/09, cuya copia íntegra se adjunta.

Un ejemplar del Decreto ha sido enviado, con esta misma fecha, al Diario Oficial en espera de sus instrucciones para publicarlo.

La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la presente notificación, de conforme a lo previsto en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.


JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 02 SET. 2009
Sres.

BLUE TWO CHILE S.A.

CALLE SAN CARLOS N° 107, COMUNA DE VALDIVIA

XIV. REGIÓN

AL DIARIO OFICIAL CON CARGO A:

BLUE TWO CHILE S.A.

lmv

